

RAD.035 2010 01021 00

AUTO No.749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **JHON ALEXANDER CHALARCA CARDONA (C.C. No. 94.296.223)** como empleado de **UNIVERSIDAD DEL VALLE. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.901.267.00**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

2.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **JHON ALEXANDER CHALARCA CARDONA (C.C. No. 94.296.223)** en los bancos relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.901.267.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 __de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2001 00771 00

AUTO No.746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-517620** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada señor Martin Alberto Daza Ospina y la señora Luz Marina Sánchez Herrera identificados con CC.16.753.630 y 31.895.311.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 020 2009 00076 00
AUTO No.760
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **OFICIAR** al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva allegar el poder que otorga Central de Inversiones S.A. al abogado Julio Cesar Muñoz Veira, radicado ante ese despacho el 12 de junio de 2.013 dentro del proceso con radicación 020 2009 00076 00. Anexar copia del poder allegada por el abogado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgados de **SECRETARIO**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C. C. C. C.

RAD. 022 2009 00604 00

AUTO No.761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **REQUERIR** al pagador de EMCALI EICE, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio No. 1492 del 6 de mayo de 2009, mediante el cual se decretó el embargo del 35% que por concepto de pensión sea devengado por el señor MARCO ANTONIO CORTES ROSERO C.C. 16.608.308 como pensionado de la entidad.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles N.º **SECRETARIO**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.008 2017 00235 00

AUTO No.755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la demandada **NOHRA LUCIA CASTRILLON LLANOS (C.C. No. 66.680.219)** como empleada de **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ZARZAL. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$9.063.766.00**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 _ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.028 2015 00313 00

AUTO No.754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ MARTINEZ (C.C. No. 1.144.147.693)** como empleado de **COOMEVA EPS.**
LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$14.000.000.00

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2016 00830 00

AUTO No.753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, reproducir el Oficio No. 02-1187, obrante a folio 24 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD.010 2013 00136 00

AUTO No.751

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **RODRIGO CONCHA LONDOÑO (C.C. No. 1.130.673.390)** en los bancos relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$5.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Ed. SECRETARIO GAB
Secretario

RAD.007 2010 00943 00

AUTO No.750

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **JHON FREDY MARMOLEJO (C.C. No. 94.356.682)** en los bancos relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$13.000.000oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 __de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

59
60

RAD. 011 2010 00626 00

AUTO No.763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ANGELA MARIA BENAVIDES LEDESMA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

11
RAD. 033 2019 00283 00

AUTO No.747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora a lo comunicado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, obrante a folio 5, pues no se llevó a cabo la diligencia de secuestro por que el abogado no solicitó la fecha ante ellos, mas no porque este despacho lo este negando.

2.-**POR SECRETARÍA**, reproducir el despacho comisorio No. 033.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Gano
Secretario

RAD.010 2010 00629 00

AUTO No.757

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

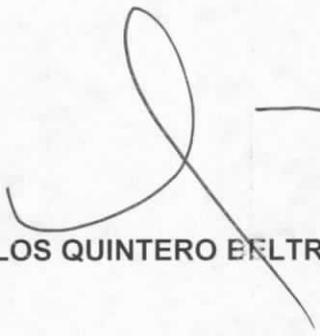
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a la demandada **MARIA LUZ DARY CASTAÑO (C.C. No. 31.237.137** en los bancos relacionados en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$3.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Circuito Municipal de Cali
SECRETARIO



RAD. 020 2014 00892 00
AUTO No.758
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

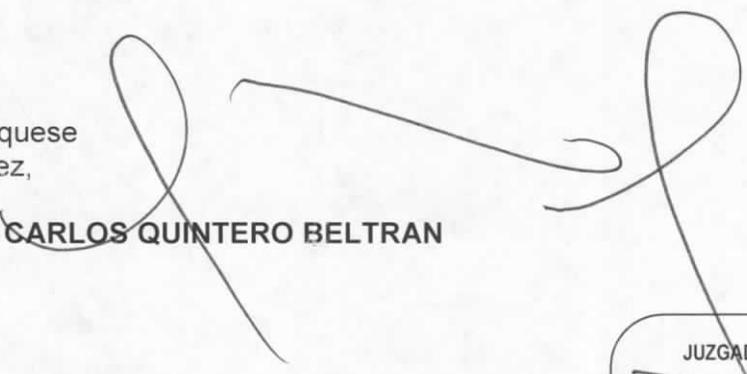
RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **YOLANDA DUQUE SANCHEZ.**

2.- RECONOCER personería al doctor **CAMILO ANDRES MAZO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.055.146 y T.P No.283.642 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **SOLAIDE LONDOÑO DOMINGUEZ** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 10 de febrero de 2.020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00219 00

AUTO No.759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-Acéptese la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE a JHON ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ (16.892.71) MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS (C.C.1.144.174.491) Y CAMILA RAMIREZ VILLEGAS (C.C.1.144.174.491) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 DE FEBRERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2008 00571 00

AUTO N°. 762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,



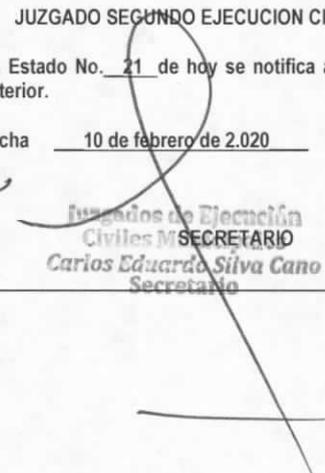
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles M **SECRETARIO**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



16

RAD. 024 2016 00487 00

AUTO No.756

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

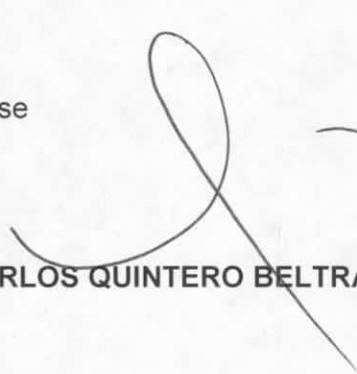
Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.-**ESTESE** a lo dispuesto mediante Auto No. 2550 del 29 de noviembre de 2.017 librado por el Juzgado de Origen, obrante a folio 98, toda vez que allí se da trámite a su solicitud.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2020

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2017 00355 00

AUTO No.752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no obra dentro del proceso el acta ACTUAL de diligencia de decomiso del vehículo de placas UBT-900.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00103 00

AUTO No.748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de febrero de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que no obra dentro del proceso el acta de diligencia de decomiso del vehículo de placas UBT-900.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de febrero de 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario